

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 132
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 132.

Aguascalientes, Ags., 19 de mayo de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 132

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Adiciona el Artículo 516 Bis del Código Civil del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 516 Bis. - Cuando la guarda y custodia del menor recaiga en una casa de asistencia pública, será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tal como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 26 fracción II; quien podrá otorgar como medida de protección una Familia de Acogida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos las disposiciones legales y reglamentos que se opongan al mismo.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**